



Pregunta dirigida al Área Delegada que corresponda por el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, <u>para ser contestada de forma escrita</u> en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno de mayo de 2021, en virtud del artículo 107 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En relación con los servicios sociales que presta este Ayuntamiento, concentrados en el Barrio de la Macarena, el señor Delegado mencionó que la desconcentración de dichos servicios no se acometería en tanto en cuanto no fuesen venciendo los distintos contratos (salvo uno que ya se ha licitado y se encuentra en proceso de decidir ubicación).

Con todo lo anterior, formulamos la siguiente pregunta:

¿Qué razón jurídica, o cláusula contractual, impide que la licitación se pueda ejercer en una ubicación distinta a la actual, o que impida el traslado geográfico del servicio a prestar?

Fdo.: Mª Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

| Código Seguro De Verificación | Yb54qgnkeEuImpjQxkaU2A==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Maria Cristina Pelaez Izquierdo                                   | Firmado | 06/05/2021 13:18:20 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Yb54qgnkeEuImpjQxkaU2A== |         |                     |

